



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL VERSALLES VALLE

Octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 120

Radicación: No. 2018-00027-00

(Aprobar Diligencia Remate)

OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver lo pertinente con relación a la Diligencia de Remate realizada el día veintiocho (28) de septiembre de 2022, acorde a lo preceptuado en el Artículos 452, 453 y 455 del C.G.P.

CONSIDERACIONES:

Para la realización de la diligencia aludida se tuvo en cuenta las disposiciones del Código General del Proceso, Artículos 450 al 452 del Código General del Proceso, sobre fijación de fecha, base para licitación, aviso y publicación, así como del depósito para hacer postura.

Como quiera que para realización de dicha diligencia se cumplieron los requisitos legales, se procedió a llevar a cabo la misma, teniendo como único postor al señor JESÚS ANIBAL MONCADA LOPERA, teniendo en cuenta que no se observó irregularidad alguna que invalidara lo actuado o que quebrantara algún derecho de las partes, se procedió a declarar abierta la licitación del inmueble objeto de remate.

POSTURA: De acuerdo al avalúo del inmueble, la Licitación debía realizarse como mínimo por el 70%, \$ TRES MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.882.480, oo). y para hacer oferta se debía consignar el 40% del avalúo, esto es, \$2.218.560, oo, habiéndose presentado como única postura la del señor JESÚS ANIBAL MONCADA LOPERA, quien hizo ofrecimiento por \$3.883.000; oo, superando en \$520 pesos el valor reglamentario, y presentando copia del Depósito No. Operación 33343179 secuencial PIN: 637077 efectuado en el Banco Agrario, agencia de Toro -V (28-09-2022) por \$3.883. 000.oo. un poco más del (70%) decretado.

Siendo la única y mejor oferta, fue anunciada la apertura de la licitación en voz alta, transcurrido el término legal se declaró cerrada la Licitación, adjudicándose el Inmueble al señor JESÚS ANIBAL MONCADA LOPERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.875.632 expedida en Jericó – Antioquia.

Habiendo previamente pagado la totalidad del 70% del precio de remate del bien inmueble, el rematante aportó dentro del término de ley y como fue ordenado, esto es, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes (04/10/2022), el recibo del pago del 5% del valor del remate con destino al Consejo Superior de la Judicatura por valor de \$195.000.oo, así como la factura de PAZ Y SALVO PREDIAL N° 767 por valor de \$9.000 al Municipio de Versalles –V, pago de

impuesto Predial vigencias 2009 – 2022 por valor de \$167,312,00 y el recibo oficial de pago de impuesto del 1% a la DIAN (Rete fuente) por valor de \$40.000, 00

Como quiera que el señor JESÚS ANIBAL MONCADA LOPERA, canceló la suma de \$216.312, 00, por valor de impuesto del predio rematado, pagó certificado del paz y salvo e impuesto del 1% rete fuente a la DIAN, se ordenara la devolución del dicho dinero a su favor, para lo cual se fraccionara el Depósito Judicial No. 469740000021309 con fecha de constitución agosto 28 de 2022, por valor de \$ 3.883.000, que se encuentra en el Banco Agrario de Colombia con sede en Toro – Valle, a órdenes de este Despacho Judicial.

En cuanto al cobro del crédito en este proceso adeudado por el demandado URIEL RODRÍGUEZ CORTÉS, como se dijo en la diligencia de remate, el valor del crédito según la última liquidación presentada y aprobada equivale a \$21.684.680, más las costas del proceso, quedando un saldo de la deuda por lo que la parte demandante podrá perseguir otros bienes del ejecutado, continuando el trámite del proceso.

Respecto del bien subastado y rematado deberá ordenarse el levantamiento de la medida cautelar que recae para proceder con la inscripción en el correspondiente certificado de tradición del folio de la M.I. N° 380- 38227.

Por último, se ordenará al Secuestre designado, Señor ELIECER ORTIZ SÁNCHEZ, hacer entrega material y formal del bien rematado con Matrícula No. 380- 38227, al señor JESÚS ANIBAL MONCADA LOPERA, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, así como deberá rendir informe definitivo dentro de los diez (10) días siguientes.

Así las cosas, y como quiera que no se observa irregularidad alguna en la presente actuación, se aprobará la diligencia de remate, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 455 C.G.P., adoptando las medidas legales que esta decisión conlleva. En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles –Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la diligencia de Remate realizada en este Despacho el día veintiocho (28) de septiembre de 2022, en consecuencia, ADJUDICAR en pleno dominio y posesión al único y mejor postor señor JESÚS ANIBAL MONCADA LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.875.632 por la suma de \$ 3.883.000.00, valor correspondiente a la suma ofertada con base al 70% del avalúo del bien perseguido en el presente proceso Ejecutivo adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., contra URIEL RODRÍGUEZ CORTÉS.

El bien objeto de adjudicación por remate según descripción realizada en la diligencia de secuestro, se trata de *“Lote, vereda la cascada, municipio de Versalles V. con área de 6.400 metros cuadrados, con todas sus mejoras y anexidades, alinderada así: por el NORTE: con el señor Gustavo Ríos, antes Alfonso Serna; por el SUR: con propiedad del señor Carlos Escobar; por el ORIENTE: con Gustavo Ríos, antes Alfonso Serna; por el OCCIDENTE: con propiedad de Luis Enrique Castañeda; distinguido con la matrícula inmobiliaria **380-38227** inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Roldanillo Valle.”*

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares de Embargo y Secuestro del inmueble objeto de dicha diligencia de remate con matrícula inmobiliaria No. 380-38227, de la Oficina Instrumentos Públicos de Roldanillo –Valle. Oficiese para tal fin.

TERCERO: **COMUNÍQUESE** al Secuestre designado, Señor ELIECER ORTIZ SÁNCHEZ, que deberá hacer entrega material y formal del bien rematado con Matrícula No. 380-38227, al señor JESÚS ANIBAL MONCADA LOPERA, identificado con C.C N° 71.875.632 expedida en Jericó (Ant), en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto, y rendir cuentas definitivas de su gestión en un término no superior a diez (10) días. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: **PROTOCOLÍCESE** en la Notaria Única de Versalles Valle e Inscríbese la adjudicación del bien inmueble en la Oficina de Registro de II.PP. de Roldanillo Valle, y A COSTA de la parte interesada expídase copia auténtica del acta de remate y de este auto, SE ADVIERTE que la copia de la escritura se deberá glosar al expediente.

QUINTO: **ORDENAR** al demandado entregar al rematante el Título del inmueble que tenga en su poder.

SEXTO: **HACER ENTREGA** al acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado debidamente facultado para recibir el producto del remate, luego de los descuentos de ley que le corresponden por devolución al rematante, el título judicial por valor de \$3.666.688, oo, conforme a lo expuesto.

SEPTIMO: **FRACCIONASE** el depósito judicial No. 469740000021309 de fecha de constitución 28 de septiembre de 2022, por cuenta de este asunto, por valor de \$ 3.883.000, a fin devolver al adjudicante la suma de \$ 216.312.oo, por haber cancelado el valor del impuesto predial del bien rematado, los gastos de certificación de paz y salvo, y rete fuente del 1% cancelado a la DIAN.

OCTAVO: **UNA VEZ** fraccionado el mismo, devuélvase al adjudicante del bien inmueble señor JESÚS ANIBAL MONCADA LOPERA, identificado con C.C N° 71.875.632 expedida en Jericó (Ant), la suma de \$216.312, oo por concepto del impuesto predial del inmueble rematado, los gastos de certificación de paz y salvo, y rete fuente del 1% cancelado a la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Código de verificación: **98c70409f51174f5edc2b502bb298aa868f1835de5789d01c45aa0755c8d71c7**

Documento generado en 12/10/2022 11:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>